



Resolución de Secretaría General

Nº 051 -2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 09 MAR. 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector de productos pesqueros, la participación en la Feria Internacional “Seafood Expo North America 2015”, a realizarse en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 15 al 17 de marzo de 2015, con el objetivo de promocionar las exportaciones de productos pesqueros y acuícolas peruanos en el mercado norteamericano;

Que, resulta de importancia para PROMPERÚ participar en la referida Feria, por ser el evento especializado en el sector de productos pesqueros y acuícola más importante de América del Norte, que reúne a los principales expositores y compradores del mundo, generando oportunidades para el desarrollo de negocios internacionales, conocer a nuevos compradores, evaluar las tendencias y descubrir las nuevas tecnologías para frutos del mar, coadyuvando al cumplimiento de los estándares internacionales de calidad y regulación del medio ambiente, además el mercado estadounidense es el segundo mercado de destino de nuestras exportaciones pesqueras, lo que permitirá fortalecer la imagen del país en dicho sector, tomando en cuenta las ventajas que nos ofrece el Tratados de Libre Comercio suscritos con Estados Unidos de América;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, con la finalidad de realizar acciones de promoción de exportaciones del sector productos pesqueros;



Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, a la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 13 al 18 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participen en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos | : | US \$ 1 194,00 |
| - Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) | : | US \$ 2 200,00 |

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Carlos Manuel Arca Hoyle, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL (e)